

## Resolución de denegación al Programa Pyme Digital 2025 26 de junio de 2025

Examinadas las solicitudes presentadas a la Convocatoria Pyme Digital 2025 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación en materia de Digitalización, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Cádiz, publicada el día 7 de mayo de 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, ref. BDNS nº827901, para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria, y vistos los informes emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente,

### RESUELVO

**Denegar la participación en el Programa Pyme Digital** de las empresas relacionadas en la tabla siguiente, por alguno de los motivos indicados a continuación.

- **Código 01** Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación.
- **Código 02:** Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa.
- **Código 03:** Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.
- **Código 04:** Por cualquier otro motivo.

SOLICITUDES NO ADMITIDAS					
Nº Orden SORTEO	Nº Registro SDE-REG-XX-XXXXXXX	RAZÓN SOCIAL	Fase denegada Fase I Diagnostico Fase II Ayudas	MOTIVO DENEGACIÓN	
				Cód.	Observaciones
4ª	SDE-REG-25-00000000007154	TORRESTRELLA S.L.	Fase I + Fase II	02	Alta en actividad primaria. (Apartado 2º del art. 5) La actividad objeto de subvención no consta de alta en ningún municipio de la demarcación de la Cámara de Cádiz. (Apartado 4º del art. 5 convocatoria).
8ª	SDE-REG-25-00000000007794	ADENTECH ENGINEERING SOCIEDAD LIMITADA	Fase I + Fase II	02	No estar dada de alta en el censo de IAE con anterioridad al 01.01.2023. (Apartado 2º del art. 5 convocatoria).
9ª	SDE-REG-25-00000000007665	LOS 3 GUISANTES BY AYUDA T, S.L.	Fase I + Fase II	04	Renuncia del solicitante
10ª	SDE-REG-25-00000000007838	AYUDA T DESPACHOS PROFESIONALES, S.L.	Fase I + Fase II	04	Renuncia del solicitante
12ª	SDE-REG-25-00000000007775	SEVEN CONSULTING SOLUCIONES PROFESIONALES, S.L.	Fase I + Fase II	04	Renuncia del solicitante
13ª	SDE-REG-25-00000000007849	URANIUM RECORDS S.L.	Fase I + Fase II	02	No estar dada de alta en el censo de IAE con anterioridad al 01.01.2023. (Apartado 2º del art. 5 convocatoria). No tener una facturación mínima de 100.000 € en la última anualidad. (Apartado 3º del art. 5 convocatoria)
15ª	SDE-REG-25-00000000007815	LUCIA DEL CASTILLO CAMPOS	Fase I + Fase II	02	No tener una facturación mínima de 100.000 € en la última anualidad. (Apartado 3º del art. 5 convocatoria)
17ª	SDE-REG-25-00000000007806	JACOBO PAREDES PLATA	Fase I + Fase II	02	No estar dada de alta en el censo de IAE con anterioridad al 01.01.2023. (Apartado 2º del art. 5 convocatoria). La actividad objeto de subvención no consta de alta en ningún municipio de la demarcación de la Cámara de Cádiz. (Apartado 4º del art. 5 convocatoria). No tener una facturación mínima de 100.000 € en la última anualidad. (Apartado 3º del art. 5 convocatoria)
20ª	SDE-REG-25-00000000007480	QUIRCHEZ INGENIEROS S.L.	Fase II	03	Limitación presupuestaria. Se incluye en lista de espera.

**Incluir** las solicitudes denegadas por motivo de las limitaciones presupuestarias que se relacionan a continuación, **en la lista de espera** con los efectos previstos en la convocatoria de ayudas.

<b>RELACIÓN DE SOLICITUDES A INCLUIR EN LISTA DE ESPERA</b>			
<b>Nº Orden SORTEO</b>	<b>Nº Registro SDE-REG- XX-XXXXXXXX</b>	<b>RAZÓN SOCIAL</b>	<b>Indicar fase de la lista de espera (Fase I Diagnostico, Fase II Ayudas)</b>
01.	SDE-REG-25- 000000000007480	QUIRCHEZ INGENIEROS S.L.	Fase II

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://www.camaracadiz.com/programa-pyme-digital>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Cádiz, a 26 de junio de 2025.

Don Miguel Urraca Pinzón  
Secretario General - Gerente